

## Legislación Nacional

**Decreto 555/2007 YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO PODER EJECUTIVO NACIONAL** Acéptase la renuncia del Interventor del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz. Desígnase Interventor. Bs.As., 17/5/2007 VISTO Expediente N° S01:0164599/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO: Que por el Artículo 2° del Decreto N° 810 de fecha 23 de junio de 2004, se designó Interventor del YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO y de los SERVICIOS FERROPORTUARIOS, con terminales en PUNTA LOYOLA y RIO GALLEGOS de la Provincia de Santa Cruz, al señor Daniel Román PERALTA (MI N° 11.863.662), determinándose el rango y la jerarquía a asignar al cargo de Interventor, con el fin de encuadrar el nivel de autorización y aprobación de los gastos que deba realizar para optimizar la función productiva y la gestión administrativa. Que por conducto del Artículo 4° del Decreto N° 1034 de fecha 14 de junio de 2002, y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003 se han determinado las funciones y facultades del Interventor. Que el señor Daniel Román PERALTA, ha formalizado su renuncia como Interventor del YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO y de los SERVICIOS FERROPORTUARIOS con terminales en PUNTA LOYOLA y RIO GALLEGOS de la Provincia de Santa Cruz, en razón de haber asumido mediante Decreto del PODER EJECUTIVO de esa Provincia N° 1354 de fecha 11 de mayo del presente, como Gobernador de la misma. Que se ha verificado un importante avance del sistema productivo y de gestión del Yacimiento y del Complejo Ferroportuario, estabilizándose los principales sectores productivos y de gestión, en especial los administrativos. Que asimismo, la coyuntura internacional y de la comercialización del carbón han permitido acceder a nuevos e importantes mercados, circunstancias que ameritan prorrogar la Intervención de la mencionada entidad. Que la continuidad es necesaria para concluir el ordenamiento iniciado por la Intervención en términos técnicooperativos, productivos y de gestión administrativa, a fin de normalizar el flujo de fondos como la variable económica más conveniente para el bienestar y paz social; habida cuenta el alto poder multiplicador de empleo y captación de recursos que suscitan los emprendimientos mineros en general y la minería subterránea en particular. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Acéptase, a partir del día 10 de mayo de 2007, la renuncia al cargo de Interventor del YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO y de los SERVICIOS FERROPORTUARIOS con terminales en PUNTA LOYOLA y RIO GALLEGOS de la Provincia de Santa Cruz, del señor Daniel Román PERALTA (MI N° 11.863.662). ARTICULO 2° — Desígnase Interventor del YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS con terminales en PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS de la provincia de Santa Cruz, el que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con rango y jerarquía de Secretario de Estado, al señor Contador Rolando Toni ARAMINI (MI N° 11.693.115), desde el día 10 de mayo de 2007. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.